

**RESOLUCIÓN N° 202450097410**  
**20 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE LA TARIFA  
APLICABLE A LA AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DISTRITO DE MEDELLIN PARA EL PERIODO 2025”**

La Subsecretaria de Ingresos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los artículos 6, 8 numeral 3, 72 y 77 del Acuerdo 93 de 2023 -Estatuto Tributario Distrital (ETD)-, 7o del Decreto Municipal 0350 de 2018, el Decreto Distrital 883 de 2015 con sus respectivas modificaciones y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 del Acuerdo 093 de 2023 -Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Distrito de Medellín, estableció el mecanismo de la autorretención del impuesto de Industria y Comercio con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del tributo en el Distrito de Medellín, el cual debe practicarse por los agentes de autorretención sobre todos los ingresos generados por actividades industriales, comerciales y/o de servicios sometidos al impuesto en esta jurisdicción.

Que el artículo 2 de dicho cuerpo normativo, en concordancia con el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política Nacional, establece como deber ciudadano el pago de los tributos.

Que el artículo 6 ibídem, determina como competencia de este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos.

Que el artículo 78 del Acuerdo 093 de 2023 dispone que los agentes autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio practicarán autorretención sobre la totalidad de ingresos generados por las operaciones gravadas en el Distrito de Medellín, aplicando hasta el 100% de la tarifa que corresponda a la actividad según el código tarifario establecido en el mencionado Acuerdo.

Que el parágrafo 1° del artículo 78 del estatuto tributario distrital establece que la administración tributaria determinará el porcentaje de la tarifa aplicable a la Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio para cada periodo gravable.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijar el porcentaje de la tarifa aplicable a la autorretención del impuesto de Industria y Comercio del Distrito de Medellín del periodo gravable 2025, en un CIENTO POR CIENTO (100%) del milaje total de la respectiva actividad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la respectiva parametrización del Sistema de Información.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en la Gaceta Oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir del momento de su publicación y contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de un acto de los contenidos en el artículo 75 del CPACA.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LILIANA EUGENIA ZAPATA JARAMILLO**  
**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**